Auditores de la Gestión Social Para la Calidad de Vida!
Correo electrónico: Castropinilla@gmail.com

San Pablo de Borbur, Boyacá 13 agosto de 2026

Doctor
CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde Municipal
San Pablo de Borbur, Boyacá

Asunto: *PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA REALIZAR EL APOYO A LA GESTION DE AUDITORIA EN SALUD A LAS EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO.*

Cordial Saludo:

- *OBJETO:*

Prestar los Servicios profesionales de apoyo a la Auditoria de los procesos aseguramiento en salud del Municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá y Las EPS'S que operan en el municipio, con el fin de hacer seguimiento, evaluación y control que de forma permanente y sistemática a los procesos del Régimen Subsidiado de tal manera que se garantice el aseguramiento de la población beneficiaria del Subsidiado de Salud, de tal manera que permita el acceso oportuno y con calidad al Plan de Beneficios de los afiliados mediante las entidades promotoras de salud; auditoría que deberá propender por una mejora continua en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Régimen Subsidiado.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA REALIZAR EL APOYO A LA GESTIÓN DE AUDITORIA EN SALUD A LOS PROCESOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y RÉGIMEN CONTRIBUTIVO



INTRODUCCIÓN

Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Auditoria del régimen subsidiado en salud para seguimiento, evaluación y control que de forma permanente y sistemática a los procesos del Régimen Subsidiado de tal manera que se garantice el aseguramiento de la población beneficiaria del Subsidiado de Salud, de tal manera que permita el acceso oportuno y con calidad al Plan de Beneficios de los afiliados mediante las entidades promotoras de salud; auditoría que deberá propender por una mejora continua en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Régimen Subsidiado y Contributivo.

Artículo 2.6.1.2.1.1. del decreto 780 del 2016 señala: Seguimiento y control del régimen subsidiado. Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Con el fin de dar a conocer los resultados de las actividades de auditoría realizadas por la administración Municipal en cabeza del auditor Interno designado por el alcalde municipal para la vigencia del año 2026, contenidas en el Plan de acción de Auditorias del Régimen subsidiado y régimen contributivo, con el propósito de determinar los presuntos incumplimientos de las EAPB y establecer acciones de mejora que contribuyan con el fortalecimiento del Sistema general de seguridad Social en Salud.

1. Ley 715 del 2001 Define competencia del ámbito Nacional y Territorial para el sector salud.

2. Ley 1122 de 2007 Se crea el Sistema de Inspección, vigilancia y Control del SGSSS

3. Decreto 1765 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social modifica y actualiza de las competencias de la Superintendencia Nacional de Salud

4. Circular 000001 de 9 de enero de 2020 de Superintendencia Nacional de Salud, publicada en el diario oficial del 29 de enero de 2020 – deroga la circular externa 006 de 2011

y Resolución 420 de 2010 e Instruye sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control territorial y adopción de la GAUDI.

5. La Superintendencia Nacional de Salud, en adelante SNS, mediante la Circular Externa 001 del 9 de enero de 2020, modificada a través de las Circulares Externas 2022151000000046-5 de 2022 y 202500030000003-5 de 2025, impartió instrucciones a las entidades territoriales y entidades promotoras de salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado (EPS (RC-RS)), sobre el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoría y del Informe de Auditoría dentro de los plazos establecidos.

6. Que la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, expidió la Circular Externa 2025151000000005-5 del 3 de junio de 2025, mediante la cual modificó la Circular Externa 001 de 2020 en cuanto a criterios de auditoría, responsables, plazos, planes de mejoramiento y otras disposiciones, impartiendo instrucciones a las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, así como a las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes subsidiado y contributivo, sobre el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoría Institucional —GAUDI—.

7. Que el numeral tercero de la citada circular, bajo el acápite "V. RESPONSABLES", establece de manera expresa que los responsables de los procesos auditores GAUDI son las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal y las EPS (RC-RS) , asignando a cada una de estas un conjunto de responsabilidades específicas en el marco del proceso auditor.

8. Que, en virtud de lo anterior, corresponde a las entidades territoriales municipales las siguientes competencias y obligaciones en el proceso auditor GAUDI:

La planeación de la auditoría, la cual debe ser ejercida en articulación con los departamentos y distritos, conforme a la coordinación que estos lideren en cumplimiento de sus competencias de dirigir y coordinar el sistema de salud.

La ejecución de la auditoría en el territorio de su jurisdicción.

La realización de las correcciones que se requieran en el marco del proceso auditor y el envío de la auditoría a verificación.

9. Que estas competencias asignadas a los municipios por la Circular Externa 2025151000000005-5 de 2025 se enmarcan en el ejercicio de las funciones de

inspección, vigilancia y control que la ley ha conferido a las entidades territoriales en materia de salud, y constituyen el fundamento normativo directo para que el municipio desarrolle las actividades de auditoría a las EPS que operan en su jurisdicción, en los términos y condiciones establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.

10. La Circular Externa 2024151000000005-5 de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, para el ejercicio de Inspeccion Vigilancia y Control estableció el reporte por parte de las entidades territoriales de los archivos "FT035 - Programación y ejecución presupuestal de ingresos del Fondo Local de Salud" y "FT036 - Programación y ejecución presupuestal de gastos del Fondo Local de Salud", con el propósito de dar cumplimiento al literal b del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y la Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

11. Que la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal (RIAMP), estableciendo en su artículo 6° el deber de monitoreo y evaluación de las intervenciones de dichas rutas por parte de los obligados al cumplimiento de la misma, en el marco de sus competencias, y señalando que los resultados del monitoreo y evaluación constituyen insumo para la toma de decisiones requeridas para garantizar la calidad de la atención en salud

12. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Salud de Boyacá, en cumplimiento de sus competencias como entidad territorial departamental, expidió el Memorando Externo DRA-0021-26 de fecha 17 de febrero de 2026, mediante el cual convocó de manera obligatoria e indelegable a los Directores Locales de Salud de los municipios del Departamento a mesa de trabajo de seguimiento mensual a las acciones propuestas en el plan de acción formulado por cada una de las direcciones locales de salud, en la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud y el Programa de Tamizaje Neonatal, conforme a lo establecido en las Resoluciones 3280 de 2018 y 207 de 2024.

13. Que el seguimiento y monitoreo a los Planes de Acción Municipales constituye una herramienta fundamental de gestión pública en cabeza de la secretaria de Desarrollo social, la cual se estableció mediante decreto municipal del municipio de San Pablo de Borbur que permite verificar el avance en la implementación territorial de las rutas de atención, identificar oportunamente barreras y desviaciones, y adoptar medidas correctivas que garanticen el logro de los resultados en salud esperados en

la población, en especial en materia de promoción y mantenimiento de la salud, atención materno perinatal y detección temprana de enfermedades mediante el tamizaje neonatal.

14. Que, en desarrollo de las anteriores disposiciones, la Secretaría de Salud de Boyacá, a través de la Dirección de Aseguramiento, expidió el Memorando DRA-0027-25 de fecha 09 de junio de 2025, mediante el cual plantea un Plan de Choque Proceso de Aseguramiento con el propósito de mejorar la cobertura y la calidad del proceso de afiliación al SGSSS en los municipios del departamento de Boyacá, implementando estrategias de sensibilización, identificación, simplificación de trámites, fortalecimiento institucional y seguimiento, en cumplimiento del marco normativo vigente

15. Que el citado memorando convoca a los Alcaldes, Directores Locales de Salud y Administradores de Bases de Datos de las Entidades Territoriales Municipales a remitir los soportes de las acciones realizadas en el marco del Plan de Choque, conforme a los plazos establecidos para cada trimestre señalando fechas específicas para la entrega de la información correspondiente con el fin de que dicha información sea verificada y evaluada por la Dirección de Aseguramiento.

16. Que, mediante la Circular Externa de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social impartió directrices relacionadas con el cumplimiento de las normas que informan el suministro de medicamentos en el sistema de aseguramiento, estableciendo obligaciones específicas para las EPS, entidades adaptadas, gestores farmacéuticos y proveedores de tecnologías en salud, así como para las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, en su calidad de autoridad de inspección, vigilancia y control

17. Que, en virtud de lo anterior, corresponde a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, o las entidades que hagan sus veces, desarrollar estrategias para recibir denuncias o quejas de la población por el no suministro parcial o total de medicamentos, y ejercer de manera estricta y oportuna sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los prestadores de servicios de salud, gestores farmacéuticos y entidades promotoras de salud, cuando les hubieren sido delegadas por la Superintendencia Nacional de Salud.

18. Que, en consecuencia, las acciones de seguimiento, vigilancia y control en materia de suministro de medicamentos encuentran pleno sustento normativo en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, los artículos 177 y 178 de la Ley 100 de 1993, el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012, los



artículos 2.5.2.1.1.2, 2.5.2.3.3.1 y 2.5.2.3.3.2 del Decreto 780 de 2016, el artículo 243 de la Ley 1955 de 2019, las Resoluciones 1604 de 2013 y 1809 de 2025, así como en las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Circular Externa de 2026, y en las competencias de las entidades territoriales para ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el marco de la garantía del derecho fundamental a la salud.

3 OBJETIVO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LOS PROCESOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO QUE DEBE REALIZAR EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR A LAS EPSS, DENTRO DE LA AUDITORIA INTERNA EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2026.

4 ALCANCE

Auditar el aseguramiento y la prestación de los servicios de salud a cargo de las Empresas Promotoras de Salud del Régimen subsidiado y del Régimen Contributivo que operan en la jurisdicción.

5 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica para la entidad territorial y Empresas Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado.

6 GENERALIDADES

La Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 en lo relativo al régimen subsidiado, hace extensiva esta competencia a todas las entidades territoriales, en los siguientes términos: *"Los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios"*.



Concomitante con lo anterior, el artículo 2.6.1.2.1.1. del Decreto No. 780 de 2016 establece que *"las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.*

Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes".

Atendiendo lo anterior, corresponde a las entidades territoriales ejercer funciones de inspección y vigilancia en su jurisdicción, relativas a la dirección del sector salud, prestación de los servicios, salud pública y aseguramiento, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control en cabeza de esta Superintendencia.

Por otra parte, el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 crea el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia, por tanto, las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles deben conformar un engranaje en sus funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 7 del Decreto 2462 de 2013 corresponde al Superintendente Nacional de Salud *"impartir a los sujetos vigilados, las directrices e instrucciones, para el debido cumplimiento de las disposiciones que regulan su actividad."* En este sentido, conforme con el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3° de la Ley 1949 de 2019, constituye una conducta que vulnera el SGSSS el *"incumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Superintendencia".*

Con base en lo expuesto, esta Superintendencia imparte instrucciones a través de la presente Guía de Auditoria a ser adoptada e implementada por parte de las entidades territoriales, para orientar el ejercicio de las competencias de Inspección y Vigilancia en los territorios de manera uniforme, conjunta, articulada y que permita la adopción de medidas de conformidad con las competencias a cargo de este ente de control.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA:

1. Apoyar al municipio en la presentación de informes de Auditoría de Aseguramiento en Salud de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Circular Externa 001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, Circular 090 de 2022 de la Secretaria de Salud de Boyacá y las demás normas legales reglamentarias vigentes sobre la materia.

2.1. Verificar que las EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.

2.2. Verificar que las EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e, informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.

2.3. Verificar que las EPS garantiza la operación del sistema de referencia y contrarreferencia dispone de una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones

2.4. Verificar que las EPS asegure la entrega de medicamentos de manera inmediata y excepcionalmente dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.

2.5. Verificar que las EPS garantizan una la red contratada para la prestación de los servicios de salud a la población

2.6. Verificar que las EPS realizan el pago a la red prestadora de servicios

2.7. Verificar que las EPS asignen las citas de odontología y medicina generales, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.

3. Apoyar a la Secretaria de Hacienda en la elaboración de documentos e informes relacionados con el funcionamiento del Fondo Local de salud en la subcuenta de Régimen subsidiado en salud específicamente en cuento a:

3.1 Preparar y elaborar los documentos de ajuste al acto administrativo de compromiso de Recursos del Régimen Subsidiado para la presente vigencia fiscal, así como las respectivas modificaciones de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados y modificaciones de la matriz de financiamiento.

3.2 Asesorar a la Secretaria de Hacienda para que se efectúen los descargos presupuestales del fondo local de salud con situación de fondos y sin situación de fondos, así como verificar las transferencias de los recursos propios comprometidos por la entidad territorial a las EPS-S en los términos establecidos, de acuerdo a los valores reportados en la liquidación mensual entregada por el Ministerio de la Protección Social. (Decreto 971 de 2011, art 3, 7, 10)



3.3 Asesorar a la Secretaría de Hacienda para que elaboración de informe cargue de información a la Superintendencia Nacional de Salud del informe de COLJUEGOS (informe mensual dentro de los 10 primeros días de cada mes), y reporte del uso de los recursos de las cuentas maestras de salud y demás relacionados al Régimen Subsidiado.

3.4 Apoyar al municipio en reporte de la información financiera y presupuestal, dando cumplimiento a la Circular externa 2024151000000005-5 de 2024 de forma trimestral.

3.5 Apoyar a la secretaria de Hacienda a más tardar el 1° de septiembre, el porcentaje y monto aplicable para la vigencia 2027, de cada una de las rentas territoriales destinadas al aseguramiento en salud y al funcionamiento de las direcciones territoriales de salud en cumplimiento del artículo 2.6.4.2.2.1.2 del Decreto 780 de 2016, modificado por artículo 1 del Decreto 1355 de 2018.

3.6 Apoyar a la Secretaria de hacienda en la preparación de los informes en los formatos establecidos de seguimiento y ejecución de los recursos de excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado en salud. Seguimiento y control establecido en el artículo 12 de la leyes 1608 de 2013, 1797 de 2016.

3.7 Apoyar a la secretaria de hacienda en la preparación de los informes en el formato no. 06 ejecución de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del sistema general de participaciones, excedentes del componente de salud pública del sistema general de participaciones y transferencias con cargo a los recursos del FOSYGA de vigencias anteriores"

3.8 Apoyar a la Secretaria de hacienda en la preparación de los informes en el formato No.4 "determinación del uso de los excedentes y saldos no comprometidos del componente de oferta del sistema general de participaciones, excedentes del componente de salud pública del sistema general de participaciones y transferencias con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores"

3.9 Asesorar y acompañar a la Secretaría de Hacienda y al Asesor Jurídico en la defensa del municipio frente a reclamaciones de cobro por recursos del régimen subsidiado en salud.

4. Apoyar al municipio en la Implementación y funcionamiento del Sistema de atención a la Comunidad SAC para esta actividad realizará las siguientes actividades:

4.1 Verificar que las oficinas de Atención del Usuario de las EPS cuenten con el personal suficiente e idóneo, las condiciones técnicas y logísticas necesarias para garantizar la atención al usuario de acuerdo con el número de afiliados en el periodo evaluado. Presentar al municipio los hallazgos y proyectar los requerimientos necesarios.

4.2 Apoyar el municipio en la recepción de Peticiones Quejas y Reclamos por servicios de salud.



4.3 Apoyar al municipio en la elaboración de requerimientos de las Peticiones, Quejas, solicitudes Y Reclamos De Afiliados Y Dirección Territorial De Salud de las EAPB y demás que determine el auditor interno del municipio.

4.4 Proyectar respuesta de PQR, Derechos de Petición, Acciones de tutela y demás, que se requieran en la Secretaría de Desarrollo social en lo referente al tema de salud.

4.5 Apoyar al municipio en el reporte de Peticiones Quejas y Reclamos a la Superintendencia Nacional de Salud por presuntos incumplimientos por parte de las EAPB.

4.6 Asesorar y formular con el auditor interno del Municipio los hallazgos y remisión de informes a la Secretaria de Salud de Boyacá y a la Superintendencia Nacional de Salud, respecto del incumplimiento de las obligaciones a cargo de las EAPB.

5. Apoyar al Administrador del SISBEN del municipio en la realización de actividades para dar cumplimiento al Plan de Choque de afiliación en el municipio de san pablo de Borbur con las siguientes actividades.

5.1 Desarrollar Asesorar y apoyar al personal del área del SISBEN en la ejecución y actualización de los procesos relacionados con el uso y administración de la base de datos del SISBEN y Régimen Subsidiado.

5.2 Apoyar al administrador del régimen subsidiado en la elaboración del cruce XMLS de la Base del Municipio, según el procedimiento establecido ingresando a ADRES, cargando el archivo y consultándolo posteriormente.

5.3 Apoyar al administrador del régimen subsidiado en el seguimiento a los hallazgos encontrados y novedades no depuradas en la BDUA.

5.4 Verificar y hacer seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la satisfacción de los usuarios.

5.5 Apoyar al administrador SISBEN en Proyectar las resoluciones y actualizar los listados censales y procesos MECI del municipio, cada vez que se requiera.

5.6 Apoyar al municipio en la presentación de informes a la Secretaría de Salud de Boyacá del seguimiento del Plan de Choque de afiliación en el municipio.

6. Apoyar al municipio en la implementación de la auditoría GAUDI con la Superintendencia nacional de Salud teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

6.1 Apoyar el Municipio con Herramientas de sistemas para la Validación de plantillas entregadas por parte de las EAPB en la apertura de la Auditoría.

6.2 Apoyar al municipio de forma presencial en la apertura y cierre de las auditorias de acuerdo a los cronogramas establecidos por parte de la Secretaría de Salud de Boyacá en las oficinas de las EPS de acuerdo a los actos administrativos designados por la administración municipal.



6.3 Apoyar al municipio en la verificación del criterio de auditoria La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad. "en concordancia con los contenidos de la Guía de Auditoría Institucional GAUDI

6.4 Apoyar al municipio en la verificación del criterio de auditoria La EPS gestiona el Sistema de Referencia y Contrarreferencia. "en concordancia con los contenidos de la Guía de Auditoría Institucional GAUDI

6.5 Apoyar al municipio en la verificación del criterio de auditoria La EPS entrega los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas. "en concordancia con los contenidos de la Guía de Auditoría Institucional GAUDI.

6.6 Apoyar al municipio en la verificación del criterio de auditoria La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud al curso de vida primera infancia. "en concordancia con los contenidos de la Guía de Auditoría Institucional GAUDI

6.7 Apoyar al municipio en la verificación del criterio de auditoria La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud al curso de vida infancia. "en concordancia con los contenidos de la Guía de Auditoría Institucional GAUDI

6.8 Apoyar al municipio en la verificación del criterio de auditoria La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud al curso de vida adolescencia. "en concordancia con los contenidos de la Guía de Auditoría Institucional GAUDI

6.9 Apoyar al municipio en la verificación del criterio de auditoria La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud a los cursos de vida de juventud, adultez y vejez – Cáncer de cuello uterino. "en concordancia con los contenidos de la Guía de Auditoría Institucional GAUDI.

6.10 Apoyar al municipio en la verificación del criterio de auditoria La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud a los cursos de vida de juventud, adultez y vejez – Cáncer de mama. "en concordancia con los contenidos de la Guía de Auditoría Institucional GAUDI.

6.11 Apoyar al municipio en la verificación del criterio de auditoria La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y



Mantenimiento de la Salud a los cursos de vida de juventud, adultez y vejez – Cáncer de colon y recto. "en concordancia con los contenidos de la Guía de Auditoría Institucional GAUDI.

6.12 Apoyar al municipio en la verificación del criterio de auditoria La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal – Gestación. "en concordancia con los contenidos de la Guía de Auditoría Institucional GAUDI

6.13 Apoyar al municipio en la verificación del criterio de auditoria La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - Atención del parto y puerperio. "en concordancia con los contenidos de la Guía de Auditoría Institucional GAUDI

6.14 Apoyar al municipio en el cargue en el Aplicativo GAUDI los soportes de la auditoría.

6.15 Apoyar al municipio en la proyección de las actas de auditoría en los plazos y términos definidos y cargarlos en la Plataforma GAUDI.

6.16 Apoyar al municipio en descargar el Informe de Auditoría para la firma del representante legal de la Entidad Territorial y cargarlo en el Aplicativo GAUDI en la opción dispuesta para tal fin.

7. Apoyar al municipio en la Implementación y seguimiento del Plan de Acción de las Rutas de atención según resolución 2380 para esto adelanta las siguientes actividades:

7.1 Apoyar al municipio en la realización de mesas de trabajo con cada una de las EAPB y con la participación de la ESE Centro de Salud de San Pablo de Borbur y Profesional de Gestión de Salud pública.

7.2 Apoyo a la Secretaría de Desarrollo social en el seguimiento del cumplimiento de los indicadores de las intervenciones en salud que hacen parte de la ruta de mantenimiento a la Salud y Ruta Materno perinatal.

7.3 Apoyar al municipio en la presentación de informes del cumplimiento de la Ruta materno perinatal y mantenimiento de la Salud ante la Secretaria de salud de Boyacá y aportar las evidencias de cumplimiento.

8. Presentar los soportes de pago al sistema de seguridad social para cada uno de los pagos.

9. Los demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto y alcance del contrato.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($20.933.333,33) MONEDA CORRIENTE"**

Vigencia: desde la Firma del contrato y por cuatro meses.

NOTIFICACIONES:

Dirección: Calle 28 No. 9 – 20
Correo electrónico: castropinilla@gmail.com
Teléfono: 3204945805

LUIS ISRAEL CASTRO PINILLA
CC. *7.310.541*
castropinilla@gmail.com
3204945805